



10 JUN. 2016

En Alfafar, a
COMPARECEN

De una parte D. JUAN RAMÓN ADSAURA MONLLEO, Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, con NIF núm. 18994871-V, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. MARIA JOSE GRADOLI MARTINEZ, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, JUAN FELIPE RAMOS MUÑOZ, mayor de edad, con NIF núm. 11946143N, en representación de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.

INTERVIENEN

D. JUAN RAMÓN ADSAURA MONLLEO, como Alcalde de la Corporación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alfafar.

D. MARIA JOSE GRADOLI MARTINEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Alfafar, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 13, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

D. JUAN FELIPE RAMOS MUÑOZ, en representación de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. con CIF A91001438, con domicilio social en Calle José Echegaray núm. 20 piso 1, C.P. 28232 Matas- Pinar- Monte Rozas, Rozas de Madrid(Las) (MADRID), y constituida por tiempo indefinido en Escritura Autorizada el 30 de julio de 1999 por Notario de Sevilla D Antonio Palacios Luque, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 4087 Folio 176 Hoja Número 60725 inscripción 2ª

Previa manifestación del mismo de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de suministro de TRES VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE ALFAFAR, a cuyo efecto

EXPONEN

A) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, proposiciones, informe técnico y adjudicación definitiva.

Los Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de febrero de 2016, que transcritos dicen:

A.1 Pliego de Clausulas Administrativas Particulares

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE ALFAFAR, MEDIANTE RENTING

Cláusula 1ª.- Objeto y régimen jurídico.



ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)





Constituye el objeto del presente pliego establecer las bases que han de regir el contrato de suministro consistente en el "ARRENDAMIENTO EN REGIMEN DE RENTING DE TRES VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE ALFAFAR".

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas, tendrán carácter contractual y podrán ser examinados por los licitadores interesados, debiendo ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato.

El suministro se entregará en el Ayuntamiento de Alfafar, de conformidad con el Concejal de Hacienda. Los tres vehículos deberán ser de la misma marca y modelo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá, para lo no previsto en el presente pliego, por dicho TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RCAP) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego y sus cláusulas se consideraran parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Cláusula 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son las de los servicios propios de la Policía Local en el desempeño de sus funciones.

Se trata de un contrato necesario para la realización de dicha finalidad institucional, por carecer el Ayuntamiento de medios materiales propios al efecto, siendo el de suministro en su modalidad de renting el tipo legal más idóneo para instrumentar la contratación.

Cláusula 3ª.- Órgano de contratación.

Los órganos de contratación, que actúan en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Alfafar son la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por la alcaldía mediante Decreto núm. 1.711, de 25 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno ostenta las facultades para la aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación y adjudicación del contrato.

El resto de los trámites del procedimiento de licitación corresponden a la alcaldía.

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos



ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.
C/ José Hologaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)





acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 4ª.- Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato. Aplicación presupuestaria.

El presupuesto de licitación del contrato (por los tres años y los tres vehículos), sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 93.000 €.

(Desglose: Importe: 93.000,- euros. El IVA asciende a la cantidad de 19.593 euros. Total: 112.593 euros IVA incluido)

Los licitadores deberán presentar presupuesto desglosado. El presupuesto podrá ser modificado a la baja.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Asimismo en el precio del contrato se encuentra incluido el equipamiento de los vehículos a los fines policiales a los que van destinados.

Al ser un contrato plurianual, de duración de tres años (36 meses), el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 93.000 €, 21% IVA no incluido.

El importe de la parte correspondiente al presente ejercicio se abonará con cargo al Presupuesto Municipal aprobado y vigente para el presente año 2016, partida presupuestaria 05,132.00,204.00 denominada "Seguridad. Arrendamiento material de transporte".

Dado el carácter plurianual de este contrato, según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos con carácter plurianual, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cláusula 5ª.- Revisión de precios.

De acuerdo con las posibilidades previstas en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

Cláusula 6ª.- Duración del contrato.

El contrato administrativo tendrá una duración de 36 meses (3 años).

Cláusula 7ª.- Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, no se exigirá garantía provisional.



ALFAFAR ESPAÑA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28237 Las Rozas (Madrid)

Dher





La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de contratación, cuando su oferta haya resultado la más ventajosa.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Alfajar: ES33 3058 2166 24 2732000041.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula 8ª.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministros será el procedimiento negociado con publicidad previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 del TRLCSP.

El procedimiento negociado requiere anuncio y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 173.f) en relación con el 177.2 del TRLCSP, por razón de la cuantía.

Durante el procedimiento, se deberán publicar anuncios, conforme a lo previsto en el artículo 142, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alfajar.

Quedará constancia en el expediente de cuantas actuaciones se realicen, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Cláusula 9ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará la Secretaria o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

En el Ayuntamiento de Alfajar los miembros de la Mesa de Contratación de carácter permanente fueron designados mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de



ALFARAR ESPAÑA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28252 Las Rozas (Madrid)



SECRETARIA DE D. B.
LAS ROZAS



fecha 25 de septiembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 243, de 13 de octubre de 2014.

Cláusula 10ª.- Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará, de acuerdo con el artículo 54 TRLCSP, atendiendo a las siguientes normas:



a) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa



b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Alfajar. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

ALFABET ESPAÑA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)

P. del.





Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por alguno los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al doble del valor estimado del presente contrato.

b) En los casos en que resulte apropiado justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al doble del valor estimado del presente contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al doble del valor estimado del presente contrato.

3.2 En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.



Dña. ALBA ESPANA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)





d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

f) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

g) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los oportunos certificados y documentos. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cláusula 11ª.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Los licitadores podrán presentar sus propuestas en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alfafar y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. No obstante el Ayuntamiento podrá remitir invitaciones a empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

Si el último día fuese inhábil (domingo o festivo) se prolongará el plazo al día siguiente hábil conforme el artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA). Las ofertas podrán presentarse:

- En el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento, casco antiguo, sito en la Plaça de l'Ajuntament, 1, C.P. 46910, Alfafar, en horario de atención al público.
- En el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento, barrio Orba, sito en la plaça Poeta Miguel Hernández, 4, C.P. 46910, Alfafar, en horario de atención al público
- Por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (96 318 60 35) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



ALFAMM ESPAÑA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
C/ José M. Legaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)



Cada licitador no podrà presentar més de una oferta, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación del suministro de tres vehículos con destino a la Policía Local de Alfafar, mediante renting». La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre A: Documentación Administrativa.

-Sobre B: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, inicialmente en el Sobre A se presentará:

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al modelo que consta en el Anexo I de este pliego.

SOBRE B.- OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo que consta en el Anexo II de este pliego.

Dentro de cada sobre, se incluirán los documentos según modelos que constan en el Anexo I y Anexo II de este pliego, así como una relación numerada de los mismos.

Cláusula 12ª.- Criterios de adjudicación.

Criterio evaluable de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

a) Importe:

El órgano de contratación tendrá como criterio básico de adjudicación el importe económico de la oferta, que se valorará de la siguiente forma:

Para el importe anual del suministro se valorará de 0 a 10 puntos, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times I_{\min} / I(*)$$

NOTA: Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Notaría de D. Pedro Muñoz García Borbolla, Las Rozas (Madrid).



EL NOTARIO
D. PEDRO MUÑOZ GARCÍA BORBOLLA

(*) I y P son el importe de la oferta y la puntuación asignada, respectivamente; Imin es el importe de la oferta más económica.

En caso de empate entre dos o más licitadores, después de aplicar los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, esto es, será preferible la proposición presentada por el licitador que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentación de las proposiciones, un número de trabajadores minusválidos en un porcentaje superior al 2% de la misma. En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De acuerdo con el artículo 152 del TRLCSP en relación con el precio ofertado se considera que la proposición tiene la calificación de oferta desproporcionada o anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y en los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Sin perjuicio de lo cual, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Clausula 13ª.- Clasificación de las ofertas y adjudicación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En primer lugar, se abrirán los sobres «A». Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación administrativa presentada en el Sobre «A».

Posteriormente, se procederá a la apertura de los sobres «B». La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido inadmitidas o declaradas desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Seguidamente el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Phel



BOBOLLA - (C)





El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El Ayuntamiento, de oficio, comprobará que el licitador en cuyo favor se propone la adjudicación del contrato, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución adjudicando el contrato y fijando los términos definitivos del mismo.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, en los términos del art. 151 del Decreto Legislativo 3/2011 y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, en los términos del art. 151 del Decreto Legislativo 3/2011 y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Cláusula 14ª.- Formalización del Contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviese incorporado al mismo.

La formalización escrita del contrato será preceptiva, pero la falta de este requisito no afectará a la obligación que surge desde la adjudicación. Pese a ello, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización y la constitución de la garantía.



ALPIA ABT ESPAÑA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28252 Las Rozas (Madrid)



El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista, aunque en ese caso, serán de cuenta de éste los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 15ª.- Ejecución del contrato

El contrato deberá cumplirse con estricta sujeción a los pliegos por los que se rige, conforme a las instrucciones que en su interpretación se le den por el órgano de contratación del Ayuntamiento.

La entrega de los tres vehículos objeto del suministro deberá realizarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la adjudicación del contrato.

Se entregarán en el Retén de la Policía Local, comprobándose por la persona responsable de la supervisión del contrato que se adecúan a las características exigidas y al objeto de la proposición.

Los vehículos se recibirán con los equipos policiales montados y habiendo pasado la correspondiente Inspección técnica, debidamente matriculados, asegurados y con toda la documentación en regla.

Cláusula 16ª.- Modificación del contrato.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

También podrá modificarse cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 105 y ss. del TRLCSP.

Igualmente, según el artículo 296 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, "cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas".

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cláusula 17ª.- Régimen jurídico y medios de impugnación.

El contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de suministros a tenor de lo dispuesto en los arts. 9 y 19 Decreto Legislativo 3/2011.

El contrato se registrará por el presente pliego de condiciones administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que serán Ley del contrato entre las partes y en todo lo no previsto en estos, por los siguientes:

- Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ALFAFAR ESPAÑA FLEET
ALFAFAR MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)

Phor







- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.
- R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, cumplimiento y demás efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivas. Dichas resoluciones podrán ser recurridas en reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 18ª.- Causas de resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 299 y 300 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, en perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 19ª.- Gastos de entrega y recepción y otros gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte del bien objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Asimismo, se consideran incluidos en el precio del contrato todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta del contratista adjudicatario los gastos que se deriven del procedimiento de adjudicación, en especial, los tributos de cualquier índole que se entenderán a todos los efectos comprendidos en las ofertas prestadas, salvo el IVA que deba soportar la Administración, que se indicarán en la proposición como partida independiente, así como los gastos de publicación.

También será de cuenta del contratista el importe de los anuncios de licitación y adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con un máximo de 700 euros.

Cláusula 20ª.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

ALFAFAR ESPAÑA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
José Echegaray, 20
28032 Las Rozas (Madrid)

Pmar.





- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula 21ª- Responsable supervisor del objeto del contrato

Se designa como persona física, vinculada al ente contratante responsable del contrato, al Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, quien supervisará la entrega de los vehículos y tendrá el seguimiento del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo.



Pliego de Prescripciones Técnicas

PLIEGO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE ALFAFAR, MEDIANTE RENTING

1.- OBJETO

Contratación en régimen de alquiler de TRES vehículos para uso del Cuerpo de Policía Local de ALFAFAR, por periodos anuales, con cargos mensuales

2.- CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

Deberá contemplar como mínimo, los requisitos que se indican a continuación

2.1.- IMPUESTOS

Impuestos a cargo de la empresa adjudicataria del alquiler, así como los trámites de matriculación y legalización de prioritarios, I.T.V. y cuantos trámites administrativos deban gestionarse.

2.2.- SEGURO

Dispondrá de un seguro sin franquicias que contemple:

- Seguro Obligatorio
- Responsabilidad Civil ilimitada
- Daños por incendios
- Robo
- Defensa Civil
- Fianzas
- Cobertura total de daños sin franquicia
- Seguro de ocupantes
- Asistencia en carretera desde Km. 0, durante 24 horas al día

PHAROS ESPAÑA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)

Pharos





- Reposición del vehículo por otro de de iguales prestaciones en caso de ser declarado por la compañía siniestro total
- Sustitución de vehículo por otro igual o de similares características en el caso que la estancia del vehículo en el taller sea superior a una semana.

2.3.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Cubrirá cualquier gasto de mantenimiento y reparaciones

Servicio de mantenimiento integral

Repuestos

Mano de Obra

Lubricantes

- Cambio de neumáticos cada 40.000 Km o en función de su estado por motivos de seguridad a criterio del Ayuntamiento. Deberá contemplar la oferta el cambio de neumáticos por deterioro de los mismos antes del número de kilómetros ofertado, reventón o malformación de los mismos.
- En caso de tener que pasar la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos en cualquier de los supuestos (I.T.V.), deberá efectuarse por cuenta del adjudicatario, tanto el servicio como en los gastos ocasionados con motivo de las mismas.

2.4.- KILOMETRAJE

Se contratará un kilometraje anual por vehículo de 30.000 kilómetros.

Una vez transcurrido el periodo de un año se ajustará el Kilometraje abonando las cantidades resultantes de los Kilómetros recorridos de menos por el importe de costo del kilómetro y cargando por el mismo sistema los recorridos de más. Para determinar el importe de cargo o de abono por ajuste kilométrico deberá tenerse en cuenta el promedio de la flota contratada objeto de expediente.

2.5.- CONTROL DE EXPLOTACIÓN

El adjudicatario se compromete a dar debida cuenta a la Policía Local y al Ayuntamiento de Alfafar de la gestión de la explotación de los vehículos contratados, bien mediante resumen mensual de las incidencias de cada vehículo contratado o mediante el acceso telemático vía Internet.

2.6.- NO EXCLUSIVIDAD

La adjudicación del presente contrato no supone la exclusividad con la empresa suministradora.



AYUNTAMIENTO ESPAÑA F.F.F.F.I
MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)

Ph...





3.- TIPOS VEHICULOS A OFERTAR EN ALQUILER Y EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS

3.1. TIPO Y MODELO DE VEHÍCULO

Se pretende contratar en alquiler un vehículo que deberá tener características similares a las siguientes:

TIPO TURISMO

Descripción Vehículo A (con equipamiento policial completo)

Prestaciones y descripción del vehículo:

- Motor con cilindrada 1.550 cc o superior
- Altura total del vehículo entre 1600 y 1650 milímetros
- Potencia 114 cv o superior
- Carburante de gasóleo
- 5 plazas
- Climatizador automático
- Dirección asistida dependiente de las RPM.
- Elevalunas eléctricos delanteros y traseros
- Airbag conductor y pasajero
- 4 puertas más portón trasero
- Cambio de marchas manual
- Rueda de repuesto normalizada
- Volumen maletero con las cinco plazas, entre 440 y 450 l.
- Cristales traseros y cristal portón tintados

Equipamiento Policial:

- Pintura y distintivos corporativos de acuerdo con la reglamentación vigente
- Prioritarios luminosos y acústicos: descrito en anexo I
- Equipo radio (Recepción-Transmisión): descrito en anexo II
- Accesorios Policiales descrito: en anexo III

Todo este equipamiento deberá ir instalado y legalizado (ITV, impuestos, revisiones, etc) por parte del adjudicatario.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ELEMENTOS AUDIOVISUALES DE EMERGENCIA (PRIORITARIOS) PARA TURISMOS



ALPHARET ESPAÑA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
C/ José Esquivar, 20
28232 Las Rozas (Madrid)



Equipo homologado con luces rotativas (azul), focos frontales y laterales (blancos) luz de situación y luces traseras secuenciales color ámbar.

- Puente de iluminación
- Luces prioritarias de LEDs, que proporcionen una señalización de alta intensidad.
- Amplificador de megafonía y sirena de tres tonos, 100 w.
- Botonera remota y mando para micrófono.
- Altavoz de 100 w.
- Atenuador día/noche sirena



ANEXO II

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ELEMENTOS DE RADIO COMUNICACIÓN

Emisora digital DMR (compatible con analógica) con micrófono de mano.
Antena ¼ en techo de vehículo

ANEXO III

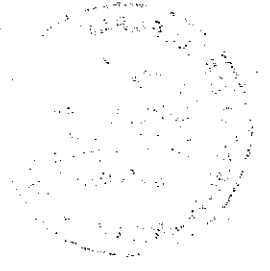
ACCESORIOS POLICIALES

- Extintor con manguera de 6 Kgr. De carga (agente extintor).
- 1 manta térmica desechable.
- 1 par de guantes de trabajo.
- 1 caja de guantes de latex tamaño G.
- 4 triángulos de material reflectante plegables, homologados.
- 2 linternas, con baterías recargables, cargadores, conos color naranja y anilla de sujeción.
- 1 cinta americana (eslinga) de 4 metros.
- 1 rollo de cinta para balizar.
- 1 cinta métrica de 20 metros.
- 1 juego de pinzas de arranque.
- 1 boquilla de respiración (RCP).
- 2 chalecos antibalas exteriores (tamaño XL). En uno de los tres coches, uno de los chalecos deberá ser de mujer, tamaño L
- 2 Fundas de protección de lluvia para asientos delanteros.
- Convertidor de corriente 300 w. 12/220v para ordenador/tablet

D. JUAN ESPANAFLER
MANAGINT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)

Faint, illegible text at the top of the page.

10 1 10



10 1 10

10 1 10

- Bandeja para teclado con brazo ajustable y soporte para tablet (entre 9 y 12 pulgadas)"

B) ADJUDICACIÓN.

Por Decreto de Alcaldía núm.730 de fecha 5 de abril de 2016, se acordó clasificar en primer lugar la oferta presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. y mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2016 se adjudicó definitivamente el contrato suministro de TRES VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE ALFAFAR a ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A

C) OTORGAMIENTO

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato de prestación de servicio con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., C.I.F A-91001438, el contrato de suministro de **TRES VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE ALFAFAR**, mediante renting, por el periodo de 36 meses desde la fecha de formalización del contrato, por un importe de 77.857,20 euros más el 21% de IVA 16.350,01€: Total: 94.207,21€ IVA incluido.

SEGUNDA.- El contratante se obliga a ejecutar el contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas reseñadas, y ha ingresado en fecha 11 de abril de 2016 en concepto de garantía definitiva, aval por importe de 3.892,86€, de conformidad con el documento de ingreso público nº 2016000730.

TERCERA.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Prescripciones Técnicas.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretaria, doy fe.

El adjudicatario,

ALPHABET ESPAÑA FLEET
MANAGEMENT, S.A.
C/ José Echegaray, 20
28232 Las Rozas (Madrid)
Juan Felipe Ramos Muñoz



Juan Ramon Adsaura Monlleo



Gradolí Martínez

LEGITIMACIÓN:

PEDRO MUÑOZ GARCÍA-BORBOLLA, Notario de Las Rozas de Madrid, del Ilustre Colegio de Madrid. DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de DON JUAN FELIPE RAMOS MUÑOZ con DNI. 11946143N, por serme conocida y obrar en protocolo, sin prejuzgar el carácter ejecutivo del documento.

En Las Rozas de Madrid a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Anotado en el libro indicador con el número de asiento 959.



A handwritten signature in black ink, consisting of a tall vertical stroke on the left and a series of connected loops and curves on the right, all underlined.

